

Acreditación de la persona

Mayores de edad (documentación original y en vigor) según sea el caso

- Españoles: DNI o pasaporte.
- Personas Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia o Liechtenstein: Tarjeta de residencia o pasaporte en vigor o documento nacional de su país, originales. *(En caso de presentar Certificado NIE, éste se ha de acompañar siempre por el pasaporte o por el documento de identidad del país de origen).*
- Personas originarias del resto de países: Tarjeta de residencia o pasaporte.

Representación

Tramitación presencial, se deberá presentar autorización* (autorización a terceros) con firma original del representado y copia del documento de identidad válido per realizar el empadronamiento, en el que conste la firma para comprobar las.

Tramitación electrónica, se deberá presentar un documento firmado per alguno de los sistemas considerados válidos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de les administraciones públicas.

Menores de edad (documentación original y en vigor)

- Libro de familia o certificado de nacimiento para aquellos menores que no dispongan de documento de identidad* **que es obligatorio a partir de los 14 años.**

* Españoles: DNI o pasaporte.

* Extranjeros: tarjeta de residencia o pasaporte o documento nacional de su país, éste último documento solo en caso de pertenecer a la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia o Liechtenstein.

Si en la documentación no aparecen los datos de los padres, hará falta el libro de familia (si disponen en su país) o la inscripción de nacimiento.

Otros supuestos: (empadronamiento con un solo progenitor, domicilio diferente al de los progenitores o tutores, menores tutelados, de acogida, etc.)

Contactar con la Oficina de Atención Ciudadana 93 665 11 50, o por correo electrónico oac@castelldefels.org

*Presencialmente, todas las autorizaciones y declaraciones deberán de tener firma original e ir acompañadas de las fotocopias de los documentos de identidad de los autorizantes donde aparezcan las firmas para comprobarlas. Si se presentan per la Sede Electrónica, deberán estar firmadas electrónicamente (art. 10.2 Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de les administraciones públicas).

Las autorizaciones tendrán una validez de un mes des de su firma.

Si el canal a utilizar requiere presentar documentación escaneada, se ha de tener en cuenta que se debe adjuntar los documentos por separado e íntegros (anverso y reverso en un solo documento pdf).